Informe Secretarial,
Medellín, doce de octubre de dos mil veintiuno

Señor Juez,

El suscrito secretario procede a liquidar las costas procesales, causadas en el presente trámite, a cuyo pago fue condenado el señor NICOLÁS FELIPE SANÍN CAMPILLO, en calidad de demandado.

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho 1ra instancia.	$ 0
Agencias en derecho 2da instancia. Cuaderno Nro. 6. Folio 60.	$ 2.000.000
Factura correo certificado. Citación al demandado. Cuaderno Nro. 1. Folio 341.	$ 9.900
Facturas certificados de libertad y tradición. Cuaderno Nro. 1. Folios 112, 126 y 275.	$ 42.900
Publicaciones. Cuaderno Nro. 1. Folio 375.	$ 60.000
Cauciones e inscripciones embargos.	$ 0
TOTAL:	$ 2.112.800

SON: DOS MILLONES CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($ 2.112.800 M/L).

Atentamente,

CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO
Secretario
Se suscribe con firma escaneada, por salubridad pública. (Art. 11, Decreto 491 de 2020).

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, doce de octubre de dos mil veintiuno
j05famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado: 2019- 00253

Cúmplase lo resuelto por el superior jerárquico Sala Tercera de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, colegiatura la cual, mediante providencia del 4 de septiembre 2021 confirmó en su integridad lo resuelto por este Despacho en sentencia del 11 de febrero del corriente año, emitida dentro de las presentes diligencias.

Lo anterior, para los efectos de que trata el artículo 329 del Código General del Proceso.

Por otra parte, de conformidad con lo normado en el numeral 1º del artículo 366 del ejusdem, ordena quien preside el Despacho IMPARTIR APROBACIÓN a la liquidación de costas procesales que antecede, efectuada por la secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

(1)